



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.817

Salta, lunes 7 de septiembre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 38 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 970 del 01/09/2020 – M.E.y S.P. – PRÓRROGA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ING. DANIEL VIRGILI. 6

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 70 del 18/08/2020 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°S. 6 Y 7. OBRA: CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL TARTAGAL – CIUDAD DE TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA. 6

N° 74 del 25/08/2020 – M.Inf. – RECTIFICA ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 14/2.020. OBRA: PARQUE III – EX BORATERA – SALTA – CAPITAL. 8

N° 79 del 28/08/2020 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N° 2. OBRA: CONSTRUCCIÓN USINA CULTURAL – SALTA – CAPITAL. 10

N° 80 del 31/08/2020 – M.Inf. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 1. OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN INFRAESTRUCTURA CERRO SAN BERNARDO – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO) 12

N° 81 del 01/09/2020 – M.Inf. – DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. OBRA: RECONSTRUCCIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA RÍO CONCHAS – LOCALIDAD DE METÁN – DPTO. METÁN – SALTA. 14

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 297 del 25/08/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIÓN DE HOGAR PARA ADOLESCENTES VARONES – LA MERCED – SALTA. (VER ANEXO) 15

DISPOSICIONES

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – N° 035/2020 (VER ANEXO) 17

LICITACIONES PÚBLICAS

SC POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 122/2020 18

SC INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 121/2020 19

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

TINTILAY, MARGARITA – EXPTE. N° 364467/2011 21

EDICTOS DE QUIEBRAS

CABRERA, SANDRA DEL VALLE EXPTE. N° EXP 707366/20 21

ROMERO, OLGA ALICIA EXPTE. N° EXP 704686/20 22

CASARES, RAMIRO ADRIÁN EXPTE. N° EXP 708984/20 22

CRUZ, FERNANDO GABRIEL EXPTE. N° EXP 704688/20 23

FERAUD, LUIS ALBERTO EXPTE. N° EXP 700222/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO 23

AGUIRRE GUANTAY, DIEGO OSCAR– EXPTE. N° EXP 706476/20 24

VELARDEZ, DAIANA ANDREA MARISOL – EXPTE. N° 706.478/20 24

EDICTOS JUDICIALES

ENRIQUE ARIAS, NOELIA BEATRIZ – EXPTE. N° 1 – 684.042/19.	25
MATTUS MARTINEZ, DARIO ISMAEL – EXPTE. N° 697800/20	25

SECCIÓN COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

MADERCAMPO SAS	28
----------------	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE	29
------------------------------	----

AVISOS COMERCIALES

DIGIO SRL	29
-----------	----

SECCIÓN GENERAL**ASAMBLEAS CIVILES**

ASOCIACIÓN CIVIL SALTEÑA DE TRAIL RUNNING	32
-------------------------------------------	----

FE DE ERRATAS

DE LAS EDICIONES NROS. 20.815 Y 20.816 DE FECHAS 03 Y 04/09/2020	32
------------------------------------------------------------------	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 04/09/2020	33
-----------------------------------------------	----



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 01 de Septiembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 970
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expte. N° 33-48078/2020

VISTO la solicitud efectuada por la Unidad Central de Contrataciones, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el citado organismo solicita la prórroga de la prestación de servicios del Ing. Daniel Virgili, agente de planta permanente de la Dirección de Vialidad de Salta, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, revistando Clase XVIII (Dieciocho) – Función Jefe de División Estudios Económicos y Concesiones – Dpto. Planificación Vial y Concesiones;

Que las autoridades correspondientes prestaron conformidad respecto al pedido solicitado;

Que la prestación de servicios tiene carácter excepcional y temporario, estando supeditada a las razones que la originaron;

Que por ello, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 8.171 y en la Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la prestación de servicios en carácter de colaboración del **ING. DANIEL VIRGILI, DNI N° 12.533.273**, agente de planta permanente de la Dirección de Vialidad de Salta, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, a la Unidad Central de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras subsistan las necesidades de servicio o hasta el 31 de diciembre de 2020, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura y por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho – Dib Ashur – Posadas**Fechas de publicación: 07/09/2020**
OP N°: SA100036278**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

SALTA, 18 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 70
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 125-158622/18-Cpde. 67 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios Nros. 6 y 7 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL TARTAGAL – CIUDAD DE TARTAGAL – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 85/18 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda (fs. 98/99) a la Empresa ROMERO – IGARZABAL SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 48.311.470,68 (pesos cuarenta y ocho millones trescientos once mil cuatrocientos setenta con 68/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de agosto de 2018 (fs. 03/04);

Que por Resolución N° 01/2020 de este Ministerio de Infraestructura (fs. 100/101), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios Nros. 4 y 5, y por su similar N° 53/2020 (fs. 102/103), se hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la contratista, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 66.690.416,50 (pesos sesenta y seis millones seiscientos noventa mil cuatrocientos dieciséis con 50/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de agosto de 2019 (fs. 104);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2003 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 77/78 y 106, mediante Actuaciones Nros. 181/2020 y 243/2020 rolan las intervenciones del Registro de Contratista de Obras Públicas, a fs. 79/80 el Dictamen N° 144/2020 y a fs. 81 y 108 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constando la existencia de variaciones equivalentes al 6,78 % y 9,06 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de septiembre de 2019 y noviembre de 2019;

Que a fs. 109/110, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 69.730.549,72 (pesos sesenta y nueve millones setecientos treinta mil quinientos cuarenta y nueve con 72/100), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de noviembre de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 66.690.416,50 (pesos sesenta y seis millones seiscientos noventa mil cuatrocientos dieciséis con 50/100), de la actualización N° 6 a valores correspondiente al mes de septiembre de 2019 por la suma de \$ 1.862.912,42 (pesos un millón ochocientos sesenta y dos mil novecientos doce con 42/100) y de la actualización N° 7 a valores correspondiente al mes de noviembre de 2019 por la suma de \$ 1.177.220,80 (pesos un millón ciento setenta y siete mil doscientos veinte con 80/100);

Que a fs. 84/87 y 111, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 88/94, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Público toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 95/96, mediante Dictamen N° 387/2020 la Coordinación Legal y

Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 97, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios Nros. 6 y 7 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL TARTAGAL - CIUDAD DE TARTAGAL - DEPARTAMENTO SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 85/18 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a la contratista ROMERO - IGARZABAL SRL.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución N° 53/2020 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 69.730.549,72 (pesos sesenta y nueve millones setecientos treinta mil quinientos cuarenta y nueve con 72/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 66.690.416,50 (pesos sesenta y seis millones seiscientos noventa mil cuatrocientos dieciséis con 50/100), de la actualización N° 6 a valores correspondiente al mes de septiembre de 2019 por la suma de \$1.862.912,42 (pesos un millón ochocientos sesenta y dos mil novecientos doce con 42/100) y de la actualización N° 7 a valores correspondiente al mes de noviembre de 2019 por la suma de \$ 1.177.220,80 (pesos un millón ciento setenta y siete mil doscientos veinte con 80/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ROMERO - IGARZABAL SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007137401 - Financiamiento: Ley N° 27.129 (295) - Proyecto: 167 - Unidad Geográfica: 56 - Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 07/09/2020
OP N°: SA100036283

SALTA, 25 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 74

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 311-21.402/19-Cpde. 45 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la renegociación del convenio celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la contratista ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES para la ejecución de la obra "PARQUE III - EX BORATERA - SALTA - CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 36/19 del entonces Ministerio de Infraestructura,

Tierra y Vivienda, se adjudicó la ejecución de la obra a la contratista ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública en fecha 22 de abril de 2019 por la suma de \$ 107.930.750,30 (pesos ciento siete millones novecientos treinta mil setecientos cincuenta con 30/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2019;

Que en virtud de la Resolución N° 14/2020 de este Ministerio de Infraestructura (fs. 196/206) se aprobó el proceso de renegociación de la misma obra, disponiendo en su artículo 2° la modificación de la cláusula segunda del contrato de obra pública al establecer un nuevo monto contractual en la suma de \$145.010.312,53, IVA incluido, a valores correspondientes a diciembre de 2019, comprensivo del monto contractual original de \$ 107.930.750,30 a valores de marzo de 2019; de la diferencia por actualización del saldo a valores de abril de 2019 (\$ 4.540.671,20), de la diferencia por la actualización del saldo a valores de julio de 2019 (\$ 4.825.946,73), de la diferencia por actualización del saldo a valores de agosto de 2019 (\$ 11.039.768,90) de la diferencia por actualización del saldo a valores de octubre de 2019 (\$ 10.231.237,25); y de la diferencia por actualización del saldo a valores de diciembre de 2019 (\$ 6.441.938,16), suscribiéndose, en consecuencia, la adenda contractual que rola agregada a fs. 208/209;

Que, posteriormente, se advirtió la existencia de un error en los cálculos de las actualizaciones Nros. 3, 4 y 5, toda vez que se habría practicado un descuesto del 20 % en concepto de anticipo financiero, cuando debía corresponder un descuento del 30 %, informándose, en consecuencia, que el monto de la obra debía de ascender a la suma de \$141.546.194,50;

Que en virtud de ello, la Dirección de Edificios Públicos a fs. 215/220 rectificó las Fichas de Datos para Reporte de fs. 185/189, reflejando las 5 actualizaciones correspondientes a los meses de abril de 2019, julio de 2019, agosto de 2019, octubre de 2019 y diciembre de 2019, procediendo a descontar el 30% proporcional otorgado como anticipo financiero e informando las diferencias por actualizaciones de cada período, como así también informando que el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 141.546.194,50;

Que seguidamente tomó intervención el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) de este Ministerio practicando la imputación por el monto indicado, seguido de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos brindando la autorización pertinente, conforme fuera exigido por la normativa vigente;

Que, para alcanzar el resultado indicado en la Resolución N° 14/2020, se habría deslizado un error en el cálculo efectuado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas en las actuaciones de fs. 187/189 (Ficha de datos para reporte –redeterminaciones Nros. 3, 4 y 5–), el que se arrastró hasta la emisión del aludido acto administrativo;

Que, en este marco, es menester recordar que la corrección material del acto administrativo se da cuando ese acto administrativo, válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc.

Que, sin perjuicio de ello, entiende Gordillo que, *“si el error, siendo numérico, está en los cálculos o informes que preceden al acto y éste se dicta en su consecuencia [como en el caso bajo análisis], no procede la corrección material, sino que entramos en el campo de error de la voluntad y demás vicios del acto. Para que proceda la corrección o rectificación, entonces, se requiere que se trate efectivamente de un simple error material de copia, publicidad, transcripción, etc. (...). Fuera de tales casos se tratará de una modificación o extinción del acto, según las situaciones y serán de aplicación los principios atinentes a*

ellos”;

Que cuando el vicio presenta mayor gravedad no es posible mantener la vigencia del acto suprimiendo o corrigiendo el vicio que lo afecta, siendo que la forma más natural y lógica de purgar el vicio es solucionando las causas que lo originaron;

Que en el caso se observa que oportunamente se procedió a las rectificaciones de las Fichas de Datos para Reporte (fs. 215/220) y, consecuentemente, se adecuaron los actos subsiguientes (la imputación presupuestaria del Servicio Administrativo Financiero, la autorización de la Oficina Provincial de Presupuesto y Secretaría de Finanzas y el control de la Unidad de Sindicatura Interna);

Que, en este escenario, corresponde se dé lugar a lo que la doctrina denomina “rectificación”, “saneamiento” o “renovación del acto”, lo cual configura una categoría intermedia entre la modificación *stricto sensu* y la extinción lisa y llana del acto originario y dictado de un acto nuevo en su lugar;

Que en relación a los fundamentos que habilitan las actualizaciones, en honor a la brevedad cabe remitirse a las consideraciones brindadas en la Resolución N° 14/2020;

Por ello y en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96 y artículo 76 de la Ley N° 5.348;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el artículo 2° de la Resolución N° 14/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 141.546.194,49 (pesos ciento cuarenta y un millones quinientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cuatro con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2019, comprensivo del monto contractual original de \$ 107.930.750,30 (pesos ciento siete millones novecientos treinta mil setecientos cincuenta con 30/100) a valores de marzo de 2019; de la diferencia por actualización del saldo a valores de abril de 2019 (\$ 4.540.671,20), de la diferencia por la actualización del saldo a valores de julio de 2019 (\$ 4.825.946,73), de la diferencia por actualización del saldo a valores de agosto de 2019 (\$ 9.659.797,78) de la diferencia por actualización del saldo a valores de octubre de 2019 (\$ 8.952.332,59); y de la diferencia por actualización del saldo a valores de diciembre de 2019 (\$ 5.636.695,89).

ARTÍCULO 2°.- Facultar a la Secretaría de Obras Públicas a suscribir la respectiva Addenda Contractual con la empresa ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007134701 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 153 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 07/09/2020
OP N°: SA100036284

SALTA, 28 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 79
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 311-138899/17 – Cpde. 217 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 2 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN USINA CULTURAL – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 130/17 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda a la Empresa JC SEGURA CONSTRUCCIONES SA, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 54.800.240,60 (pesos cincuenta y cuatro millones ochocientos mil doscientos cuarenta con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2017;

Que posteriormente, mediante la Resolución N° 92/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda se aprobó el Adicional de Obra N° 2, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 2 por la suma de \$ 1.739.458,47 (pesos un millón setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 47/100) IVA incluido a valores a septiembre de 2017 (fs. 06/07);

Que a fs. 37 el Jefe de Programa de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios N° 1 del Adicional N° 2;

Que a fs. 18, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2°, inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 38, mediante Actuación N° 346/2020 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 39/40 el Dictamen N° 180/20 y a fs. 41 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 132,24 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019;

Que a fs. 42 la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, determinó el monto contractual en la suma total de \$ 4.039.705,51 (pesos cuatro millones treinta y nueve mil setecientos cinco con 51/100), IVA incluido, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 2 de \$ 1.739.458,47 (pesos un millón setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 47/100) a valores de septiembre de 2017 y de la redeterminación N° 1 a valores correspondiente al mes de septiembre de 2019 por la suma de \$ 2.300.247,04 (pesos dos millones trescientos mil doscientos cuarenta y siete con 04/100);

Que a fs. 43 rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 46 la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 49/50, mediante Dictamen N° 175/2020, la asesoría jurídica de este Ministerio tomó la intervención correspondiente;

Que a fs. 51 la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, en el ámbito de su competencia, ha emitido el informe N° 71/20;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 2 de la Obra: “**CONSTRUCCIÓN USINA CULTURAL – SALTA – CAPITAL**”, adjudicada por Resolución N° 130/17 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a la contratista J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES SA.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 2 estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.039.705,51 (pesos cuatro millones treinta y nueve mil setecientos cinco con 51/100) IVA incluido, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 2 por la suma de \$ 1.739.458,47 (pesos un millón setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 47/100) a valores de septiembre de 2017 y de la redeterminación N° 1 a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019 por la suma de \$ 2.300.247,04 (pesos dos millones trescientos mil doscientos cuarenta y siete con 04/100);

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES SA, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092007110302 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 472 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 07/09/2020
OP N°: SA100036285

SALTA, 31 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 80

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 290–281952/18 –Cpde. 19 y agregados.

VISTO la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1 surgidos en la obra “REFUNCIONALIZACIÓN INFRAESTRUCTURA CERRO SAN BERNARDO – SALTA CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 79/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda a la Empresa ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES SRL, por la suma de \$ 23.166.434,71 (pesos veintitrés millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2019 (fs. 05/07);

Que a fs. 01/02 la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico elevó el Adicional N° 1 de la citada obra, solicitando a la contratista la evaluación económica de las

tareas que conforman el mismo;

Que las tareas adicionales consisten en la provisión y montaje de cañerías, cableado y accesorios para datos y telefonía, sistema de alarma y circuito de cámaras y monitoreo, no contempladas en el proyecto original;

Que a fs. 11 rola informe emitido por el Área Ambiental de la Secretaría de Obras Públicas;

Que a fs. 12/56 la contratista presentó documentación referente plan de trabajo, análisis de precios, cómputo y presupuesto correspondiente al mencionado Adicional;

Que a fs. 71/73, mediante Actuación N° 184/2020 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 74/76 el Dictamen N° 162/20 y a fs. 77 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una ampliación equivalente al 29,235 % del valor del contrato;

Que a fs. 78 la Dirección de Obras de Edificios Públicos y Casco Histórico a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia en la suma total de \$ 6.772.625,16 (pesos seis millones setecientos setenta y dos mil seiscientos veinticinco con 16/100), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de junio de 2019;

Que a fs. 79 rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 81/85, la Oficina General de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 86/87, mediante Dictamen N° 177/2020 la Asesoría Jurídica de este Ministerio toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 88 la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072 y el artículo 128 del Decreto N° 1.319/18,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1 surgidos en la obra “**REFUNCIONALIZACIÓN INFRAESTRUCTURA CERRO SAN BERNARDO – SALTA CAPITAL**”, adjudicada a la Empresa ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES SRL, que asciende a la suma de \$ 6.772.625,16 (pesos seis millones setecientos setenta y dos mil seiscientos veinticinco con 16/100), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de junio de 2019, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Plan de Trabajos y Curva de Inversión del mencionado Adicional, la que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Secretaría de Obras Públicas a suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES SRL, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092008053603 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 146 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/09/2020

SALTA, 01 de Septiembre de 2020

RESOLUCION N° 81
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 386-253544/18 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento SA (Co.S.A.ySa.) e intervenido por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra "OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA RÍO CONCHAS - LOCALIDAD DE METÁN - DPTO. METÁN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que en consideración a lo solicitado por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento SA (Co.S.A.ySa.), resulta necesaria la ejecución de la obra mencionada, la cual tiene por objeto la optimización y ampliación de la planta potabilizadora del Río Conchas;

Que el proyecto prevé incorporar las unidades e instalaciones previstas en el proyecto original que nunca fueron construidas; rehabilitar las unidades existentes que necesiten ser rehabilitadas para que funcionen de acuerdo al proyecto original; incluir nuevos elementos que permitan, en conjunto, una optimización de la planta actual; elaborar un proyecto ejecutivo de tendido eléctrico hasta la planta, así como la acometida eléctrica dentro de la misma; prever la ejecución de un sistema de defensa adecuado para el resguardo de la estructura;

Que en virtud de ello, la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento SA (Co.S.A.ySa.) y la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, confeccionaron el proyecto de legajo técnico correspondiente con un presupuesto oficial de \$ 81.807.244,11 (pesos ochenta y un millones ochocientos siete mil doscientos cuarenta y cuatro con 11/100) a valores de julio de 2020;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de licitación pública (artículo 13 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos;

Que a fs. 131, rola Informe Técnico Ambiental Interno N° 131/2020 emitido por el Área Ambiental Interna de la S.O.P.;

Que a fs. 136, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 141/144, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 14 D/2020;

Que a fs. 145/146, mediante Dictamen N° 178/2020 la asesoría jurídica de este ministerio toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 177, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 28/20;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra “RECONSTRUCCIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA RÍO CONCHAS – LOCALIDAD DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 81.807.244,11 (pesos ochenta y un millones ochocientos siete mil doscientos cuarenta y cuatro con 11/100) IVA incluido a valores de julio de 2020, un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado a Licitación Pública y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 30.000.000,00 al Curso de Acción: 092007145701 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 256 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2021 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 07/09/2020
OP N°: SA100036287

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 25 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 297

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 376-174.955/19 – Cpde. 15 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIÓN DE HOGAR PARA ADOLESCENTES VARONES – LA MERCED – SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 613/19 a la empresa CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 3.241.652,32 (pesos tres millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y dos con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019 (fs. 04/06);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios

invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 65, mediante Actuación N° 61/2020 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 66/67 el Dictamen del Área Jurídica y a fs. 68 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 9,79 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019;

Que a fs. 69, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 3.495.633,66 (pesos tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y tres con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019 por la suma de \$ 3.241.652,32 (pesos tres millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y dos con 32/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019 por la suma de \$ 253.981,34 (pesos doscientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y uno con 34/100);

Que a fs. 70, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 71/75, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Público toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 76/77, mediante Dictamen N° 413/2020 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 78, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/2003 3.721/2013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIÓN DE HOGAR PARA ADOLESCENTES VARONES – LA MERCED – SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 613/19, a la contratista CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública mencionado en el artículo 1° de la presente resolución, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 3.495.633,66 (pesos tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y tres con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2019 por la suma de \$ 3.241.652,32 (pesos tres millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y dos con 32/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019 por la suma de \$ 253.981,34 (pesos doscientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y uno con 34/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda modificatoria del contrato mencionado con la

contratista CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 140.000,00 al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 728 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2019.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2020 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/09/2020
OP N°: SA100036288

DISPOSICIONES

SALTA, 31 de Agosto del 2020

DISPOSICIÓN N° 035

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. N° 255-228.194/20 – Cde. 0

VISTO, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18; la Ley de Ministerio N° 8.053; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, reglamentario de la Ley N° 8.072 dispone: ...*"La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa"*;

Que conforme el art. 5° apartado a) de la Ley N° 8.072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el artículo 5° apartado a) –inc. 7) del Decreto N° 1319/18– Organización del Sistema entre otras tantas tareas, es la de llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigo y expedir certificaciones, para realizar los controles que estime pertinentes;

Que el Programa Contratista de Obras Públicas, ha elaborado el Listado de Precios Finales de los Insumos Locales para la Obra Pública, Adicionales, Planillas, Flete Carretero y Listado de Fórmulas, correspondiente al mes de julio del 2020;

Que a su vez, en el Decreto N° 1.170/03 y en su Decreto Modificatorio N° 3.721/13, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4° autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones, a establecer como precios finales, los que disponga

mensualmente a través del acto administrativo correspondiente;

Que dicho listado formará parte del Sistema de Información de Precios, que esta Unidad Central debe llevar y organizar, según misión de la ley;

Que el Sub-Programa Control de Legalidad de este organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el inc. a) del artículo 5° de la Ley N° 8.072; y en el artículo 5° – apartado a – inciso 2) y 7) del Dcto. N° 1.319/18,

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO correspondientes al mes de **Julio de 2020**, para la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública los que como ANEXO I, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los precios finales previstos en el artículo 1°, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 3°.- Tomen razón las distintas Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración Centralizadas y Descentralizadas y Organismos Autárquicos, los SAF Ministeriales, y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Salta.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Martínez, DIRECTORA GENERAL

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009812

Fechas de publicación: 07/09/2020

Sin cargo

OP N°: 100080946

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 122/2020 SC – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CANES.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0080050-13252/2020-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 24/09/2020 – Horas: 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001637
Fechas de publicación: 07/09/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100080959

LICITACIÓN PÚBLICA N° 121/2020
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA EN POLVO.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-189980/2020-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 24/09/2020 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001636
Fechas de publicación: 07/09/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100080958



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

SUCESORIOS

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, de la Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza, Secretaría a cargo del/a autorizante, en los autos caratulados: **"TINTILAY, MARGARITA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 364467-2011"**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 12 de Agosto de 2020.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009809

Fechas de publicación: 03/09/2020, 04/09/2020, 07/09/2020

Sin cargo

OP N°: 100080912

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"CABRERA, SANDRA DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP –707366/20"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1)** Hacer conocer el estado de quiebra de CABRERA, SANDRA DEL VALLE DNI N° 31.547.950, con domicilio real en manzana 385 B, casa 24, B° Coposal, y procesal constituido en calle Zuviría N° 533, 5° piso A, ambos de esta ciudad. **2)** Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** Hacer saber que se ha fijado el día 28 de septiembre de 2020 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5)** El día 09 de noviembre de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9º, 35 y cctes. de la LCQ). **6)** El día 23 de diciembre de 2020 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). **8)** Que ha sido designado Síndico el CPN Rene Humberto Blanda Herrera, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas.

SALTA, 27 de Agosto de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro Ciociano, PROSECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00001632

Fechas de publicación: 07/09/2020, 08/09/2020, 09/09/2020, 10/09/2020, 11/09/2020

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**ROMERO, OLGA ALICIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 704686/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1)** Hacer conocer el estado de quiebra de ROMERO, OLGA ALICIA DNI N° 25.884.907, con domicilio real en Los Albatros N° 3088, B° Solis Pizarro, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. **2)** Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** Hacer saber que se ha fijado el día 28 de septiembre de 2020 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5)** El día 11 de noviembre de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9º, 35 y cctes. de la LCQ). **6)** El día 05 de febrero de 2021 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). **8)** Que ha sido designado Síndico la CPN MARIA ESTELA ARZELAN, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 barrio Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 10:30 a 20:30 horas.

SALTA, 27 de Agosto de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00001631

Fechas de publicación: 07/09/2020, 08/09/2020, 09/09/2020, 10/09/2020, 11/09/2020

Importe: \$ 2,537.50

OP N°: 100080947

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**CASARES, RAMIRO ADRIAN POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 708984/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR** en estado de quiebra al Sr. Ramiro Adrián Casares, DNI N° 26.897.759, con domicilio real en calle Coronel Sequeira Segura N° 733, B° El Pilar y procesal constituido a todos los efectos legales en calle F. de Zuviría N° 333, 5º piso A, ambos de la ciudad de Salta. **2)** Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 14 de octubre de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **5) FIJAR el día 27 de noviembre de 2020** como límite para que la Sindicatura presente el

Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **15 de febrero de 2021** (art. 39 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ **1.690,00**.
SALTA, 31 de Agosto de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001630

Fechas de publicación: 07/09/2020, 08/09/2020, 09/09/2020, 10/09/2020, 11/09/2020

Importe: \$ 2,012.50

OP N°: 100080945

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**CRUZ, FERNANDO GABRIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 704688/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de **CRUZ, FERNANDO GABRIEL DNI N° 32.793.367**, con domicilio real en Mza. 374 A, lote 3, B° Democracia, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 28 de septiembre de 2020 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 11 de noviembre de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9º, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 05 de febrero de 2021 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico CPN MARIA NELA MAGNA NOMAN, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas.
SALTA, 27 de Agosto de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, PROSECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00001629

Fechas de publicación: 07/09/2020, 08/09/2020, 09/09/2020, 10/09/2020, 11/09/2020

Importe: \$ 1,662.50

OP N°: 100080944

El Dr. Juez del Juzgado del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano en los caratulados: "**FERAUD, LUIS**"

ALBERTO – POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 700222/20", ordena la publicación de edictos complementarios a fin de hacer saber que se posesionó del cargo el contador público nacional Alejandro David Levin, como Síndico titular categoría B, denunciando domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, Tres Cerritos de esta ciudad, y que el horarios de atención al público serán los días martes y jueves en el horario de 17:30 a 19:30 horas. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM. 8).-

SALTA, 27 de Agosto de 2020.

Dr. Pablo Muñños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, PROSECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00001625

Fechas de publicación: 07/09/2020, 08/09/2020, 09/09/2020, 10/09/2020, 11/09/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100080938

El Dr. Pablo Muñños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**AGUIRRE GUANTAY, DIEGO OSCAR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 706476/20"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de Quiebra del **Sr. Diego Oscar Aguirre Guantay, DNI N° 27.590.356**, con domicilio real en calle Dr. Anzoategui N° 1638, B° 20 de Febrero, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR** el día **26 de octubre de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) **FIJAR** el día **11 de diciembre de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9º, 35 y cctes. de la LCQ). 6) **FIJAR** el día **25 de febrero de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ **1.691,00**.

SALTA, 27 de Agosto de 2020.

Dr. Pablo Muñños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, PROSECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00001624

Fechas de publicación: 04/09/2020, 07/09/2020, 08/09/2020, 09/09/2020, 10/09/2020

Importe: \$ 2,100.00

OP N°: 100080935

El Dr. Pablo Muñños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**VELARDEZ, DAIANA ANDREA MARISOL S/PED. DE PROPIA QUIEBRA – EXPEDIENTE N° 706.478/20"**,

comunica por cinco días que se ha declarado en estado de quiebra a Daiana Andrea Marisol Velardez, DNI N° 34.606.485, con domicilio real en Avenida 2, lote 8, manzana 355, barrio Unión de la ciudad de Salta. Que se ha dispuesto la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Que se ha intimado a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que, perteneciendo a la fallida, obraren en su poder (art. 88 inc. 3 y 177 inc. 1 LCQ). Que se ha fijado el día 17 de septiembre de 2020 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el síndico designado en autos. Que se ha fijado el día 30 de octubre de 2020 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). Que se ha dejado establecido que la Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de diciembre de 2020 (art. 39 y concs LCQ). Que se ha designado Síndico titular al CPN MONTERO SADIR, RAUL JAVIER, quien ha fijado como domicilio el de calle Alvarado N° 1412, oficina N° 1 de esta ciudad, y como días y horarios de atención los lunes, miércoles y viernes de 15:00 a 18:00 horas.

Publicación por cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo y sin perjuicio de la asignación de fondos en su oportunidad (art. 89 LCQ).

SALTA, 26 de Agosto de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003235

Fechas de publicación: 03/09/2020, 04/09/2020, 07/09/2020, 08/09/2020, 09/09/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100080913

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Constanza María Calleri, en los autos: **"ENRIQUE ARIAS, NOELIA BEATRIZ – CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 1– 684.042/19"**, cita a todos los terceros interesados que eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado dentro de los 15 días computados desde la última publicación. Publíquese en un diario oficial de mayor circulación, una vez por mes en el lapso de dos meses.

SALTA, 03 de Julio de 2020.

Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ – Dra. Constanza María Calleri, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009732

Fechas de publicación: 05/08/2020, 07/09/2020

Sin cargo

OP N°: 100080452

La Dra. Güemes, Claudia Noemí Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Fico, en los autos caratulados: **"MATTUS MARTINEZ, DARIO ISMAEL POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 697800/20"**, hace saber que se ha iniciado juicio de cambio de nombre del Sr. Mattus

Martinez, Dario Ismael, DNI N° 37.960.903, quien pretende suprimir su apellido paterno "Mattus", a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación (art. 70 CCyC). Publíquese en un diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza; Dra. Daniela Fico, Secretaria (I).
SALTA, 24 de Julio de 2020.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA ; Dra. Daniela Fico, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 - 00000737
Fechas de publicación: 05/08/2020, 07/09/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400014912



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**MADERCAMPO SAS**

Por instrumento privado de fecha 30 de julio de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MADERCAMPO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la ruta nacional N° 50, km 31, de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán.

Socios: Sergio Andrés Díaz, DNI N° 32.200.116, CUIT N° 23-32200116-9 de nacionalidad argentino, nacido el 12/3/86, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en ruta nacional N° 50, km 31, de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta y María Pía Puig Zuccotti, DNI N° 30.221.855, CUIT N° 27-30221855-8 de nacionalidad argentina, nacida el 06/08/83, de profesión: instructora de kundalini yoga, estado civil: soltera, con domicilio en calle España N° 71, 1C, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Culturales y educativas; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos; (e) Forestales y energéticas en todas sus formas. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

Capital: \$ 40.000 representado por 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Sergio Andrés Díaz, 38.000 acciones, María Pía Puig Zuccotti, 2.000 acciones. **Integración:** el capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es

aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** **Titular:** Sergio Andrés Díaz, DNI N° 32.200.116, con domicilio especial en ruta nacional N° 50, km 31, de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta; **Suplente:** María Pía Puig Zuccotti, DNI N° 30.221.855 con domicilio especial en calle España N° 71, 1C, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.
Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.
Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00003253

Fechas de publicación: 07/09/2020

Importe: \$ 1,050.00

OP N°: 100080943

ASAMBLEAS COMERCIALES

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE

El Directorio de Complejo Teleférico Salta SE, sociedad inscripta al folio N° 430/1, asiento N° 4.498 del Libro N° 16 de Sociedades Anónimas, convoca a **Asamblea General Ordinaria** N° 9 que se llevará a cabo el día jueves 10 de septiembre de 2020 a horas 10:00, en primera convocatoria, la que tendrá lugar en Av. San Martín esq. Hipólito Irigoyen de la ciudad de Salta y queda convocada en segunda convocatoria para horas 11:00, a fin de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1º) Consideración de los Estados Contables anuales, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el día 31/12/19.
- 2º) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3º) Consideración del resultado del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. Consideración de las reservas legales.

Dr. Martin Miranda, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Valor al cobro: 0012 – 00001606

Fechas de publicación: 01/09/2020, 02/09/2020, 03/09/2020, 04/09/2020, 07/09/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100080846

AVISOS COMERCIALES

DIGIO SRL – DESIGNACIÓN SOCIO GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 01 de septiembre de 2019, los socios: Sr. Miguel Ernesto Chain DNI N° 20.707.543, CUIT N° 20-20707543-5 y Sr. Diego Martin Díaz Cuello DNI N° 22.146.692, CUIT N° 20-22146692-7, resolvieron por unanimidad que el

cargo de gerente será desempeño por ambos socios de forma indistinta. Por el Sr. Miguel Ernesto Chain, quien ejerce el cargo desde el momento de constitución de la sociedad según Acta de reunión de socios de fecha 17 de octubre de 2011 y por el Sr. Diego Martin Díaz Cuello, quien acepta el cargo de plena conformidad, desde el 01 de septiembre del 2019 y establece domicilio especial en Av. San Martín N° 867, Dpto. Capital, ciudad de Salta, provincia de Salta. Ambos socios gerentes mantendrán el cargo hasta la finalización del plazo de duración de la sociedad.

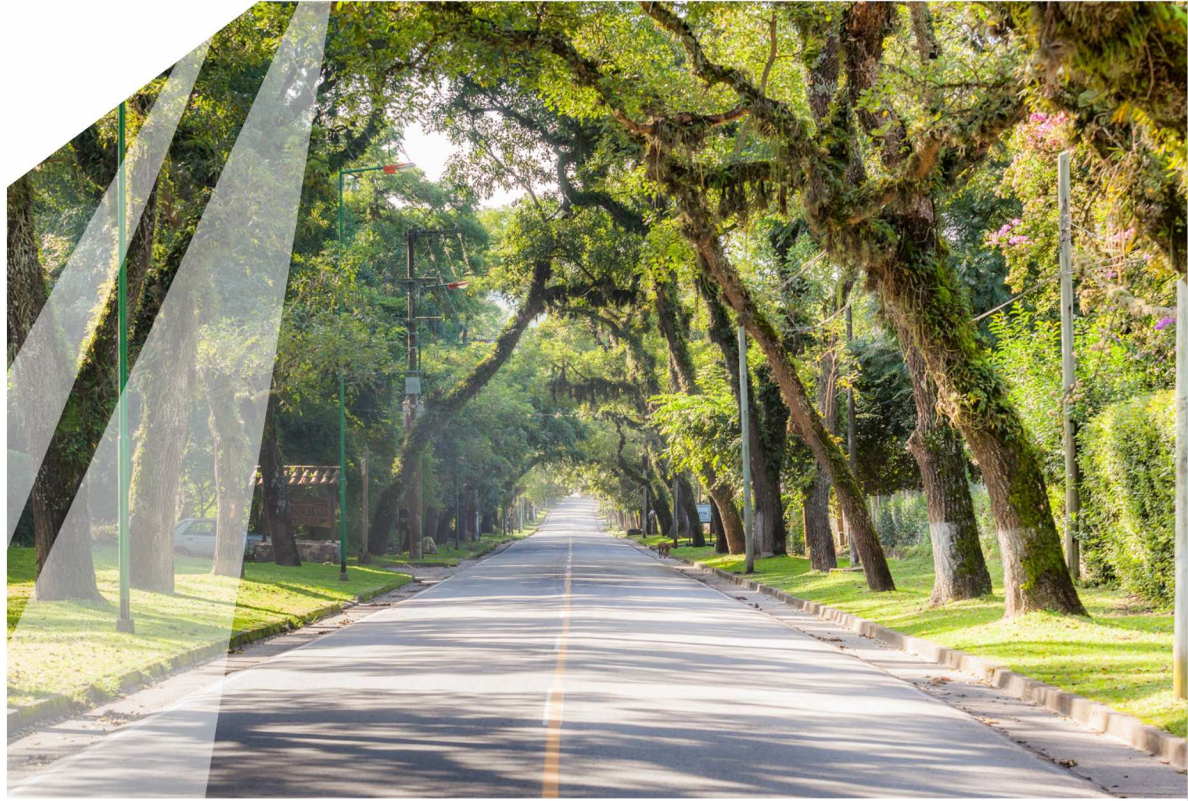
Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003251

Fechas de publicación: 07/09/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080937



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES**ASOCIACIÓN SALTEÑA DE TRAIL RUNNING**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Salteña de Trail Running convoca a **Asamblea Ordinaria N° 1**, que se llevará a cabo el día miércoles 23 de setiembre de 2020 a las 22:30 horas, la que se realizará por la plataforma virtual zoom conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 334/2020 de Inspección de Personas Jurídicas de Salta a fin de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Tratamiento de la gestión de la Comisión Directiva desde el inicio de su mandato hasta el cierre del Ejercicio 2019.
- 2) Tratamiento de los Estados Contables, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes a los períodos 2018 y 2019.
- 3) Determinación de la cuota social 2020.

Nota: la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Toda la documentación se encuentra a disposición de los socios en nuestra página web www.astrail.com.ar. Oportunamente se informará a cada uno el enlace de acceso y demás información necesaria para participar.

Sr. Alberto Tejerina, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00003259
Fechas de publicación: 07/09/2020
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100080960

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.815 DE FECHA 03/09/2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA**RESOLUCIONES****MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – SG MSL N° 29/2020**

- Pág. N° 6 al 8

OP N° 100080924

Donde Dice:

(Párrafo 4º) Que, puesto que a la fecha... habiéndose otorgado un lazo de 3 días para realizarlas, el que vence en el 02/09/2020 (a las 23:59 horas ara presentaciones vía email...

Debe Decir:

(Párrafo 4º) Que, puesto que a la fecha... habiéndose otorgado un **plazo** de 3 días para realizarlas, el que vence en el 02/09/2020 (a las 23:59 horas **para** presentaciones vía email...

SECCIÓN COMERCIAL**AVISOS COMERCIALES****CARAPARÍ SA**

- Pág. N° 22
OP N° 100080914

Donde Dice:

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria... siguiente manera: i) Presidente:... vi) Directores Suplentes:...

Debe Decir:

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria... siguiente manera: i) Presidente:... iv) Directores Suplentes:...

SECCIÓN GENERAL

AVISOS GENERALES

COMITÉ CENTRAL – PARTIDO RENOVADOR DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 02/2020

- Pág. N° 26 al 31
OP N° 100080915

Donde Dice:

Se deja constancia que los presentes en la reunión...

Firmantes: Cristina Fiore Virtuales; Baltazar...

Debe Decir:

Se deja constancia que los presentes en la reunión...

Firmantes: Cristina Fiore **Vifiuales**; Baltazar...

DE LA EDICIÓN N° 20.816 DE FECHA 04/09/2020

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE QUIEBRAS

AGUIRRE GUANTAY, DIEGO OSCAR – EXPTE. N° EXP –706476/20

- Pág. N° 15
OP N° 100080935

Donde Dice:

(Firmas) Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro A. Cicociano, PROSECRETARIO

Debe Decir:

(Firmas) Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro A. **Ciociano**, PROSECRETARIO

La Dirección

Recibo sin cargo: 100009813
Fechas de publicación: 07/09/2020
Sin cargo
OP N°: 100080954

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.341.919,75
Recaudación del día: 04/09/2020	\$ 3.258,50
Total recaudado a la fecha	\$ 1.345.178,25

Fechas de publicación: 07/09/2020

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

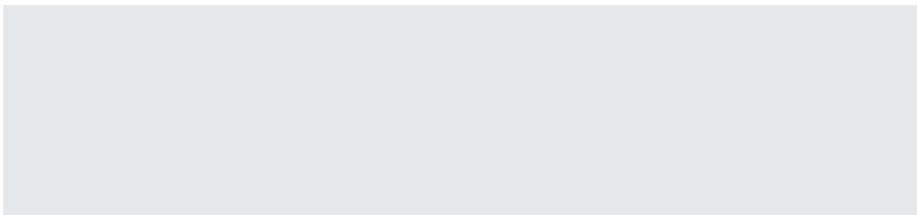
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar